República Bolivariana de Henezuela







Universidad del Zulia Dr. Leonardo Atencio Finol

> Rector (a) Hago saber

Q ue el Codno. Br. Luis Alberto Arcila Regretti

natural del Edo. Zulia, Penezuela, y de veinticuatro años de edad, titular de la C.I. V. 16.119.666, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtener el Título de

Médico Cirujano

Por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le confiere.

ómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad. En Maracaibo a los ocho días del mes de diciembre de dos mil seis.

Rector (a)

Años:196° v 147°

Decano (a)

Dra. Milagros Sánchez de Rosales

Secretario (a)

Dra. Judith E. Aular de Buran

Inscrito al folio 1943 al 2152 del libro respectivo correspondiéndole el Nº 0057

Secretario (a)

Oficina Principal del Registro
(160, 99 de Februs de 2007, años 196 y 167
El presente Titulo quedo registrado bajo el Nº XI
del Protocolo Principal y duplicado que se lleva en esta oficina
durante el trimestro del corriento año. En el
Libro Especial se intilizaron tuntos por valor de
Bs.:

Secretaría Dirección Docente Departamento de Grado 1. Oby 2. April 3. April



LUZ 030232

Ef suscrito Coordinador General de Sepaturas Civiles del ofuncipio ofaracaipo del Estado Tulia Apogado: Luis Camacho, hace Combar que queda registrado el presente titlelo bajuacta 09 de febrero apposto Médico Cirujano C.I. 999.611.91 GRUPO: Arcila Negretti, Luis Alberto

Vill Sandauthe Un tooc WHITE OUVES! A MERCANTIL DE LA CHICUNSCREENON REBUCAL DE THEO BY ME MONTHAN VICTORIA OF COMMON PORTION OF



Firmado Digitalmente por: ACUÑA VENTO Anabeli Yohaira FAU 20600044975 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 02/02/2021 12:26:21



dencia Dirección de Documentación e e Educación Información Universitaria y niversitaria Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



SUNEDU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 000659-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima. 28 de enero de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N $^\circ$ 0000739-2021 de fecha 22 de enero de 2021 por el administrado **LUIS ALBERTO ARCILA NEGRETTI**, identificado con CE N $^\circ$ 002782382; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N $^\circ$ 000655-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 28 de enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2 <u>Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores</u> dictámenes, decisiones o <u>informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.</u>

(…)"

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 000655-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 28 de enero de 2021, emitido por la URGT.

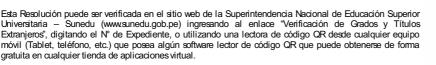
Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado LUIS ALBERTO ARCILA NEGRETTI, identificado con CE N° 002782382, el Título de Médico Cirujano (Grado de Bachiller y Título Profesional) de fecha 08 de diciembre de 2006, otorgado por la Universidad del Zulia, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Expediente: 0000739-2021





ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 000655-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 28 de enero de 2021 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

* LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0398-2020-SUNEDU-02-15-02.

_

Expediente: 0000739-2021

